



Dirección
Subdirección Jurídica
Sección Adquisición de Inmuebles
OFPA N° 194

Aprueba compraventa de inmueble ubicado en [REDACTED], Volcán San Jose 2, de la comuna de Puente Alto, para implementación de Proyecto "Plan Integral de Rehabilitación Urbana Bajos de Mena y Reconversión del Polígono del Volcán II", comuna de Puente Alto".-

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO, 006983 26.12.2013

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en los artículos 2, 3 y 4 del D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976, que establece que los SERVIU, en su respectiva jurisdicción, serán los organismos ejecutores de las políticas, planes y programas que se disponga a desarrollar el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, facultándoles, entre otras cosas, a adquirir por compra bienes inmuebles que sean indispensables para su materialización.
- b) El Ordinario N° 1236 de fecha 23 de Diciembre de 2011, del Encargado Departamento Asignaciones Subsidios Habitacionales, mediante el cual solicita se gestione el proceso de compraventa directa del inmueble ubicado en [REDACTED] comuna de Puente Alto, por ser necesario para desarrollar el Proyecto "PLAN INTEGRAL DE REHABILITACIÓN URBANA BAJOS DE MENA Y RECONVERSION DEL POLIGONO EL VOLCAN II" en la comuna de Puente Alto, Región Metropolitana.
- c) El Oficio Adq. N° 9.930, de fecha 26 de diciembre de 2011, del Encargado de la Sección [REDACTED] Inmuebles del Servicio, dirigido al Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, por el cual solicita informar favorablemente y autorizar la adquisición por compraventa directa del inmueble antes individualizado.
- d) El ORD. N° 1.089, de fecha 30 de diciembre de 2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo por el cual se accede a la solicitud de adquisición directa del inmueble individualizado en el Vistos b) precedente.
- e) La solicitud de Refrendación Presupuestaria OFPA N° 259, de fecha 24 de Septiembre de 2013, por la suma de \$11.494.895. (once millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos noventa y cinco pesos).
- f) El contrato de compraventa del inmueble ubicado [REDACTED] VOLCAN SAN JOSE 2, de la comuna de Puente Alto, Región Metropolitana celebrado entre doña doña María Georgina del Pino Palma y SERVIU Metropolitana, que consta en la escritura pública otorgada ante la Notario de Santiago doña Gloria Maria Acharán Toledo, con fecha 9 de agosto del 2013.



Aprueba compraventa de inmueble ubicado en [REDACTED]
Volcán San Jose 2, de la comuna de Puente Alto, para implementación de Proyecto "Plan Integral de Rehabilitación Urbana Bajos de Mena y Reconversión del Polígono del Volcán II", comuna de Puente Alto".-

- g) La Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre excepción del trámite de Toma de Razón.
- h) El Decreto N° 23 (V. y U.), de fecha 13 de abril de 2012, que me nombra en el cargo de Director del Serviu Metropolitano; y las facultades que me competen de conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Serviu, dicto la siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad del Servicio en adquirir inmueble ya individualizado, para la concreción del Proyecto "PLAN INTEGRAL DE REHABILITACIÓN URBANA BAJOS DE MENA Y RECONVERSION DEL POLIGONO EL VOLCAN II", en la Comuna de Puente Alto, Región Metropolitana.
- b) La necesidad de pagar a la vendedora el precio acordado en el contrato de compraventa celebrado por este Servicio, ascendente a \$11.494.895 pesos.-

RESOLUCIÓN

1. Apruébese el contrato de compraventa del inmueble ubicado en [REDACTED] **VOLCAN SAN JOSE 2, de la comuna de Puente Alto, celebrado entre doña María Georgina del Pino Palma y SERVIU Metropolitano**, que consta en escritura pública otorgada ante la Notario de Santiago doña María Gloria Acharán Toledo, con fecha 9 de Agosto de 2013;
2. El texto matriz de la escritura antes detallada, que fija los términos y condiciones del contrato de compraventa celebrado entre las partes, se transcribe a continuación:

[REDACTED]



Aprueba compraventa de inmueble ubicado en [REDACTED] Volcán San José 2, de la comuna de Puente Alto, para implementación de Proyecto "Plan Integral de Rehabilitación Urbana Bajos de Mena y Reconversión del Polígono del Volcán II", comuna de Puente Alto".-

COMPRAVENTA

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

A

MARIA GEORGINA DEL PINO PALMA

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a nueve de agosto del dos mil trece, ante mi **SERGIO FERNANDO NOVOA GALAN**, chileno, abogado, Notario Público de la Cuadragésima Segundo Notaría de Santiago, Suplente de la Titular, doña **MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO**, según consta en el Decreto Judicial debidamente protocolizado al final de mis Registros del mes pertinente, con oficio en calle Matías Cousiño número ciento cincuenta, oficina seiscientos cuarenta y siete, comparecen: Doña **MARÍA GEORGINA DEL PINO PALMA**, chilena, pensionada,

[REDACTED] Comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, de paso en ésta, en adelante, indistintamente, "la vendedora", por una parte; y por la otra, don **DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRÍGUEZ**, chileno, [REDACTED] Ingeniero Civil de Industrias, [REDACTED]

[REDACTED] en su carácter de Director y en nombre y representación según se acreditará del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio en calle Serrano número cuarenta y cinco, Piso Sexto, de la Comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante, indistintamente, "el comprador"; comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas señaladas, y exponen: **PRIMERO**. Doña **MARÍA GEORGINA DEL PINO PALMA** es dueña de la propiedad [REDACTED], que corresponde al departamento doce, del block A, del Plano de Venta por pisos, de la Población Volcán San José Tercera y Cuarta Etapas, ubicada en avenida Juanita y calle Estación El Canelo, de la Comuna de Puente Alto, el que aprobado por la Ilustre Municipalidad de dicha Comuna, se encuentra archivado bajo el número ciento veintinueve, del Registro de Propiedad del



Aprueba compraventa de inmueble ubicado en [REDACTED]
[REDACTED] Volcán San Jose 2, de la comuna de Puente
Alto, para implementación de Proyecto "Plan Integral de
Rehabilitación Urbana Bajos de Mena y Reconversión del
Polígono del Volcán II", comuna de Puente Alto".-

Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto, de mil novecientos noventa y seis, y de derechos en proporción al valor de lo adquirido en unión de los otros adquirientes en los bienes comunes, entre los cuales se encuentra el terreno que según Certificado de Deslindes, otorgado por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Puente Alto, deslinda: **AL NORTE:** en veintisiete coma ochenta y cuatro metros aproximadamente con área verde y parte de copropiedad número ocho; **AL SUR:** en veintisiete coma ochenta y cuatro metros aproximadamente con calle Estación La Obra; **AL ORIENTE:** en treinta y cinco coma noventa y ocho metros aproximadamente con Área Verde; y **AL PONIENTE:** en treinta y cinco coma noventa y ocho metros aproximadamente con Copropiedad Nueve. Lo adquirió por tradición que siguió al contrato de compraventa celebrado con Serviu Metropolitano, según instrumento privado suscrito con fecha dos de octubre de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario de La Cisterna, don Sergio Leñero Gonzalez, protocolizado bajo el numero **doscientos ochenta y siete**. El dominio a su favor figura inscrito a fojas **nueve mil setecientos noventa y siete**, número **doce mil ciento sesenta y cinco**, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto del año **mil novecientos noventa y seis SEGUNDO**. Por el presente acto e instrumento, doña **María Georgina del Pino Palma** vende, cede y transfiere al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, para quien su representante compra, acepta y adquiere el inmueble y los derechos proporcionales en los bienes comunes individualmente [REDACTED] inmueble como especie o cuantía [REDACTED] parte compradora declara conocer y aceptar, libre de todo gravamen, prohibición, embargo o litigio, con la sola excepción de la Servidumbre de Paso inscrita a fojas mil doscientos veinticinco vuelta número mil cuatrocientos treinta y seis del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto, correspondiente al año mil novecientos noventa y seis, con sus contribuciones fiscales y municipales, así como sus demás servicios, pagados y al día, respondiendo la parte vendedora del saneamiento de conformidad a la ley. En todo caso, se deja constancia de que el comprador no responderá por deuda anterior alguna del vendedor, que tuviere relación con el inmueble transferido por este acto; y que, si resultare obligado, por cualquiera clase de obligaciones de éste, en cuanto se hubieren originado antes de la fecha de suscripción de la presente escritura, podrá repetir lo pagado, en contra del vendedor. **CUARTO**. El precio de la compraventa es la suma única y total de quinientas setenta y cinco mil [REDACTED] valor se tomara al día nueve de agosto del presente año, que el comprador paga en este acto al vendedor, al contado y en dinero efectivo, declarando la vendedora recibirlo a su entera satisfacción y conformidad, renunciando, a mayor abundamiento, a las acciones resolutorias que pudieran emanar del presente contrato. **QUINTO**. La entrega material de la propiedad objeto de esta



Aprueba compraventa de inmueble ubicado en [REDACTED] Volcán San Jose 2, de la comuna de Puente Alto, para implementación de Proyecto "Plan Integral de Rehabilitación Urbana Bajos de Mena y Reconversión del Polígono del Volcán II", comuna de Puente Alto".-

compraventa se efectuará, vacía y libre de todo ocupante al solo requerimiento del comprador, mediante la entrega de sus llaves. **SEXTO.** La parte vendedora renuncia en este acto a ejercer cualquier acción penal o civil o de carácter administrativo que hubiere entablado o estime corresponderle entablar contra de Serviu Metropolitano y/o del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que tengan relación con el inmueble objeto de este contrato. **SÉPTIMO.** Igualmente, se deja expresa constancia que la presente escritura está exenta de impuesto conforme a lo establecido en el artículo cincuenta y nueve del Decreto Supremo número trescientos cincuenta y cinco del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de mil novecientos setenta y seis. **OCTAVO.** La parte vendedora faculta al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para que, en representación de una o ambas partes contratantes, según se requiera, redacte y otorgue las minutas y/o escrituras de rectificación y/o aclaración y/o complementación que requiera este instrumento, de manera que el dominio del inmueble materia de esta compraventa quede total y definitivamente radicado en el patrimonio del comprador. El otorgamiento de esta facultad es, desde luego, irrevocable, y persistirá aunque sobrevenga la muerte o incapacidad de la parte vendedora. **NOVENO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la Ciudad y Comuna de Santiago, prorrogando desde ya competencia para ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. **DÉCIMO.** Todos los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. **UNDÉCIMO.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, anotaciones y subinscripciones pertinentes ante el Conservador de Bienes Raíces de San Miguel. **PERSONERÍA.** La personería de don Daniel Eduardo Johnson Rodríguez para actuar en nombre y representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano consta del Decreto Supremo número veintitrés de fecha trece de abril del de dos mil doce de Vivienda y Urbanismo y sus facultades, el artículo diecisiete del Decreto Supremo número trescientos cincuenta y cinco del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del año mil novecientos setenta y seis, el que no se inserta por ser conocido de las partes y a su expreso pedido, y haberlo tenido a la vista y constar a la Notario que autoriza. La Notario que autoriza deja constancia de los siguientes documentos: certificado de exención de contribuciones de bienes raíces. Previa lectura, firman los comparecientes, conjuntamente con el Notario que autoriza. Se da copia. Doy Fe.

3. Páguese a doña Maria Georgina del Pino Palma, cédula nacional de identidad N° 4.815.107-8, la suma de \$11.494.895 (once millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos noventa y cinco pesos), correspondiente al precio acordado en el contrato de compraventa del inmueble ubicado **EST LA OBRA 3299 DP 12 A VOLCAN SAN JOSE 2, de la comuna de**



Aprueba compraventa de inmueble ubicado en [REDACTED]
 [REDACTED] Volcán San Jose 2, de la comuna de Puente Alto, para implementación de Proyecto "Plan Integral de Rehabilitación Urbana Bajos de Mena y Reconversión del Polígono del Volcán II", comuna de Puente Alto".-

Puente Alto, celebrado con fecha 09 de agosto de 2013, mediante escritura pública otorgada ante la Notario de Santiago Doña María Gloria Acharán Toledo.

4. Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al ítem N° 29.02 del Presupuesto vigente de SERVIU Metropolitano, aprobado por la Ley N° 20.641 de 2012 para el año 2013.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE



[Handwritten signature]
 JMA/RBB/LIC
 TRANSCRIPCIÓN

- Dirección SERVIU Metropolitano
- Subdirección de Jurídica
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Subdirección de Operaciones Habitacionales
- Sección Control de Egresos
- Sección Análisis Contable
- Sección Secretaría General Ministro de Fe SERVIU Metropolitano
- Unidad de Presupuestos
- Sección Adquisición de Inmuebles (con antecedentes)
- Contraloría Interna SERVIU Metropolitano
- Sección Partes y Archivo.
- Ley de Transparencia Art. 7/G



18 NOV 2013
 SUBDIRECCION FINANZAS
 Refrendado
 Id: 249947
 Cod: 021682



[Handwritten signature]
 THEA GIGLIO VON MAYENBERGER
 MINISTRO DE FE

OK